	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-10602 Id: 593087 Folios: 5 Fecha: 27-05-2026 09:50:36 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
Versión: 4	**Revisó:** Dirección de Desarrollo Organizacional	28 MAY 2026
Página: 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	4:03 P

ACTA No. 6 SECRETARIA JURIDICA

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**				26	05	2026	
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO			X	**PRÓRROGA No. 04**				
	ADICIÓN			X	**MODIFICACIÓN No. 04**				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No.				OTRA ¿CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								

Convenio No.	**2025-0875**	**Fecha de Suscripción del Contrato**					06	11	2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993								
Plazo de Ejecución	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**	**Fecha Acta de Inicio**	01	12	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Acta No. 02 Acta Aclaratoria	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**	**Fecha Acta de Inicio**	10	12	2025	**Fecha de Terminación**	31	12	2025
Acta No. 03 Prórroga No. 01 Modificación No. 01	**TRES (03) MESES**	**Fecha Acta**	01	01	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	31	03	2026
Acta No. 04 Prórroga No. 02 Modificación No. 02	**UN (01) MES**	**Fecha Acta**	01	04	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	30	04	2026
Acta No. 05 Prórroga No. 03 Modificación No. 03	**UN (01) MES**	**Fecha Acta**	01	05	2026	**Nueva Fecha de Terminación**	31	05	2026
Valor del Convenio	El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($123.173.930) M/CTE** distribuidos así: - El valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750), serán destinados para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la Cárcel y Penitenciaria de Media								

	Seguridad de Fusagasugá. -El valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 49.241.430.00) para la compra de radios de comunicaciones; y el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($51.752.750); se destinarán para la compra de Colchonetas tipo INPEC, todo acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte de del establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
Nombre del Contratista	**JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ** CC. No. 79.183.362 de Sibaté Director del CPMS Fusagasugá Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Supervisor	**LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

En el Municipio de Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos **WILLIAM GARCÍA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con C.C. No. 11.373.656 expedida en Fusagasugá, en calidad de Alcalde Municipal de Fusagasugá, **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia en calidad de SUPERVISOR y **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 79.183.362 de Sibaté, en calidad de representante legal de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el objeto de realizar PRÓRROGA No. 04 y MODIFICACIÓN No. 04 al convenio de la referencia así:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA No. 04 Y MODIFICACIÓN No. 04

- Que el día 06 de noviembre de 2025 se suscribió a través de la plataforma SECOP II el convenio interadministrativo No. 2025-0875 entre el Municipio de Fusagasugá y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá – INPEC.

- Que las partes determinaron como plazo inicial de convenio interadministrativo seria hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que el día 29 de diciembre de 2025, mediante acta No. 03 las partes decidieron prorrogar el presente convenio por un plazo de TRES (03) MESES, esto es hasta el 31 de marzo de 2026.

- Que el día 27 de marzo de 2026, mediante acta No. 04 se prorrogó nuevamente el convenio por un plazo de UN (01) MES, modificándose la fecha final del contrato hasta el 30 de abril de 2026.

- Que el día 28 de abril de 2026, mediante acta No. 05 se prorrogó nuevamente el convenio por un plazo de UN (01) MES, modificándose la fecha final del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:

Que mediante comunicación oficial de fecha veintiséis (26) de mayo de 2026, el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA, manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que durante el término otorgado mediante la Prórroga No. 03 se

adelantaron mesas técnicas, actividades de revisión y validación relacionadas con las especificaciones requeridas para la adquisición de los radios de comunicación y sus accesorios, evidenciándose la necesidad de efectuar ajustes técnicos complementarios orientados a garantizar la compatibilidad, funcionalidad y adecuada operatividad de los equipos conforme a las necesidades del establecimiento penitenciario.

Que, en desarrollo de las actividades adelantadas entre las partes, fue necesario profundizar en la validación técnica de aspectos asociados a cobertura, configuración, interoperabilidad y condiciones funcionales de los equipos requeridos, así como consolidar de manera definitiva las especificaciones que soportarán el correspondiente proceso contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Que las actividades técnicas y administrativas desarrolladas permitieron avanzar en la estructuración requerida para la adquisición de los equipos de comunicación; no obstante, se requiere un término adicional para culminar satisfactoriamente las actuaciones precontractuales necesarias, incluyendo la consolidación definitiva de especificaciones técnicas, solicitud de cotizaciones y estructuración del correspondiente estudio de mercado

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el presente convenio, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto convenido, permitiendo culminar satisfactoriamente la estructuración técnica y contractual requerida para la adquisición de los radios de comunicación con sus accesorios, garantizando el cumplimiento integral del objeto y finalidades del convenio interadministrativo, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades institucionales previstas.

Que existe coordinación entre el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca y la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad, para optimizar el plazo otorgado a través de la presente prórroga y cumplir dentro del mismo con el objeto pactado.

Que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, ni afecta el principio de anualidad presupuestal, toda vez que la presente actuación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución, así las cosas, se hace necesario suscribir la presente prórroga por un término de UN (1) MES, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas.

3. OBJETO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:

PRORROGAR por UN (1) MES y MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo 2025-0875, en el entendido de que el plazo final del mismo será el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece la prórroga en UN (1) MES. Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución total hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

5. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CON PRÓRROGA No. 04.

EJECUCIÓN INICIAL	PRÓRROGA No. 01	PRÓRROGA No. 02	PRÓRROGA No. 03	PRÓRROGA No. 04	EJECUCIÓN TOTAL
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.	TRES (03) MESES	UN (01) MES	UN (01) MES	UN (01) MES	SEIS (06) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE MARZO DE 2026.	DEL 01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026.	DEL 01 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026	DEL 01 DE JUNIO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.	DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026.

6. MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la prórroga No. 04 efectuada, se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, es decir, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

***PARÁGRAFO.** Durante el plazo de ejecución, el Municipio adelantará el proceso competitivo para la adquisición de los bienes que se compromete a entregar a la Cárcel de Mediana Seguridad – INPEC. Los supervisores designados serán los responsables de emitir el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes".*

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

NORMAS: Las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

8. OTRAS DISPOSICIONES:

Las demás clausulas y Condiciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 - 0875, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Firmas

INTERVENTOR	SUPERVISOR	CPMS - INPEC	ALCALDE
Nombre	**Nombre:** **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA** Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	**Nombre:** **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ** CC. N°79.183.362 de Sibaté Director del CPMS Fusagasugá Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC	**Nombre:** **WILLIAM GARCÍA FAYAD** Alcalde Municipal de Fusagasugá
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: FORMATO DE ACTAS VC4
Elaboró: Douglas Cuervo / CPSA 2026 - 0017
Revisó: Luis Carlos Hernández Aldana – Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Eblyn Estefany Martínez Navarro - Directora de Contratación

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Al contestar cite Radicado E-2026-10555 Id: 592886
Folios: 2 Fecha: 26-05-2026 15:40:22
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Destinatario: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ

Fusagasugá, Mayo 26 de 2026

Doctor
JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad

Asunto: Solicitud prorroga No. 04 - convenio interadministrativo 2025 - 0875

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal "FUSAGASUGA FLORECE".

Debido a que durante la etapa de estructuración y definición técnica de los implementos tecnológicos y de comunicación a adquirir, se presentaron dificultades relacionadas con el ajuste, revisión y precisión de las fichas técnicas requeridas para adelantar el correspondiente proceso contractual, situación que ha generado la necesidad de ampliar el término inicialmente previsto para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido con los requerimientos funcionales de la cárcel de mediana seguridad del Municipio de Fusagasugá - Inpec y los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la correcta adquisición de los equipos, asegurando su compatibilidad, operatividad, calidad y el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos mediante el presente convenio.

Así mismo, en las mesas técnicas realizadas entre las partes intervinientes, se identificó la necesidad de efectuar ajustes y complementaciones a las características inicialmente definidas, situación que demandó mayor tiempo en actividades como el análisis, revisión y validación técnica, indispensables para la solicitud de cotizaciones con el fin de realizar el estudio de mercado y asi mismo garantizar que el proceso contractual se adelante bajo los principios de planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Al contestar cite Radicado E-2026-10555 Id: 592886
Folios: 2 Fecha: 26-05-2026 15:40:22
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Destinatario: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el presente convenio, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto convenido, permitiendo culminar satisfactoriamente la estructuración técnica y contractual requerida para la adquisición de los radios de comunicación con sus accesorios, evitando afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y asegurando el adecuado desarrollo de las actividades institucionales previstas.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

GESTION DOCUMENTAL:
1er copia: Secretaría de Gobierno
Elaboró: Douglas E. Cuervo – CPSA – 2026 - 0017
Revisó: Luis Carlos Hernández Aldana – Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Nombre del Archivo Sistematizado en Contratación/2026

Outlook

RV: Solicitud prorroga No. 04 - convenio interadministrativo 2025 - 0875

Desde LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA <secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co>
Fecha Mié 27/05/2026 2:53 PM
Para DOUGLAS ENRIQUE CUERVO DIAZ <douglascd9@hotmail.com>

1 archivo adjunto (422 KB)
PRORROGA 4 Fusagasugá.docx;

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana ***"Fusagasugá Florece",*** deseando éxitos en sus labores diarias.

Por medio del presente se envía solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente:

LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Carrera 6 No. 5 -41, centro
Tel: 8868181 Ext 267
secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

De: Convenios EPC Fusagasuga <convenios.epcfusagasuga@inpec.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 14:50
Para: LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA <secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud prorroga No. 04 - convenio interadministrativo 2025 - 0875

Cordial Saludo.
Por medio del presente correo, me permito remitir adjunto el documento finalizado de la Prórroga N° 04 al Convenio Interadministrativo N° 0003 de 2025, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Alcaldía de Fusagasugá. Se solicita respetuosamente allegar 02 copias firmadas en original a la CPMS FUSAGASUGÁ.
Atentamente,
Distinguido
Edwin Duban Espitia Murcia
convenios.epcfusagasuga@inpec.gov.co

El mar, 26 may 2026 a las 16:44, LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA (<secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co>) escribió:

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana ***"Fusagasugá Florece"***, deseando éxitos en sus labores diarias.

Por medio del presente se envía solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente:

LUIS CARLOS HERNANDEZ ALDANA
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Carrera 6 No. 5 -41, centro
Tel: 8868181 Ext 267
secretariadegobierno@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.